

MEMORANDUM DE LOS INSTITUTOS ECUMENICOS ALEMANES (*)

Uno de los problemas más importantes que se plantean dentro de las confesiones cristianas y entre ellas es el problema del Ministerio eclesial. Desde hace tiempo se puede observar tanto en la Iglesia católico-romana como en las Iglesias de la Reforma desarrollos que obligan a hablar de una crisis del Ministerio eclesial y aún del conjunto de las estructuras eclesiales. Porque ambas Iglesias se encuentran sacudidas por ello, aunque de formas diferentes pero por las mismas razones, resulta la cuestión del Ministerio un problema ecuménico. Si se fueran a tratar los síntomas de crisis no superficialmente sino yendo hasta el fondo de las cosas, resultaría a la vez un importante progreso para la aproximación ecuménica de ambas Iglesias. Pero esto tan sólo ocurrirá si se analizan con precisión los síntomas y las causas y, si por una reflexión sobre los fundamentos comunes de las Iglesias, se opera una reforma de la comprensión y del orden de los ministerios eclesiales.

(*) El *Memorandum* de los Institutos ecuménicos alemanes ofrece las conclusiones a las que el grupo formado por los directores y asistentes de seis Institutos ecuménicos han llegado sobre el difícil problema ecuménico del "Reconocimiento de los Misterios".

Los directores de los Institutos son: por parte *católica* los Profesores Dr. H. FRIES (Munich), H. KÜNG (Tubinga) y P. LENGSELD (Münster), y por parte *protestante* los Prof. Dr. E. SCHLINK (Heidelberg), W. PANENBERG (Munich) y H. H. WOLF (Bochum).

El texto ha sido editado en el libro *Reform und Anerkennung kirchlicher Aemter. Ein Memorandum der Arbeitsgemeinschaft oekumenische Universitätsinstitute*, Nördlingen 1973, editado por las Ed. Kaiser y Grünewald.

El sistema de trabajo, como se indica en el prólogo p. 8, fue el siguiente: "Los artículos han sido discutidos por todos los participantes y han sido transformados en razón de las diversas " heterogéneas críticas. Pero se dejó a cada autor el aceptar lo que creía oportuno de las críticas de los otros

A. SITUACION DEL MINISTERIO

1. Los fenómenos siguientes deben ser considerados como la manifestación de la crisis: en la Iglesia católico-romana decrece rápidamente el número de vocaciones al ministerio eclesial; también en la Iglesia evangélica crece el descontento con el estado eclesiástico y la formación para él. Muchos párrocos y vicarios de ambas confesiones están descontentos con el inmovilismo de las estructuras eclesiales ante la conciencia cada vez más profundamente percibida de la evolución de la sociedad y experimentan el sentimiento de que su profesión no tiene función que cumplir. En su

Institutos. En las *tests* se trató de sintetizar los resultados comunes más principales y fueron trabajadas conjuntamente por todos los participantes y de forma definitiva aprobadas por ellos".

Los artículos son los siguientes :

- *Sobre la crisis del Ministerio eclesial en la Iglesia católica*, (p. 29-92, por P. LENGSELD y su equipo de trabajo. El trabajo conecta la problemática sociológica y teológica.
- *Sobre la crisis del Ministerio eclesial desde el punto de vista evangélico* (p. 93-121), por Yorick SPIEGEL, basado en un previo artículo de E. HASSLER.
- *La sucesión apostólica y la comunidad de los ministerios* (p. 123-62), por E. SCHLINK. En el artículo ha repensado el autor lo que había escrito el año 1961 sobre la *sucesión apostólica* en *Kerigma und Dogma 7* (1961), (p. 79-114). (*El Cristo que ha de venir y las tradiciones de la Iglesia*. Valencia, 1969 (Ed. Marfil), páginas 248-304). nas 248-304).
- *Naturaleza y modalidades del Ministerio eclesiástico* (p. 163-88), por H. KUENG. En el artículo ha vuelto a trabajar lo que escribió en 1971 en el libro *Sacerdotes ¿para qué?*. Barcelona, 1972 (Editorial Herder).
- *Ordenación y sacramentalidad* (p. 189-207), por H. FRIES y W. PANNENBERG. Con anterioridad los dos Institutos ecuménicos de Munich publicaron "*Das Amt in der Kirche. Gemeinsames Papier der ökumenischen Institute der Universität München*, en una *Sancta 25* (1970), p. 107-115.

Una bibliografía amplia y buena, si bien más del área cultural alemana se encontrará en las págs. 87-92, 157-62, 186-8, 206-7.

Como indican los mismos autores del Memorandum debe ser leído a la luz de los diversos artículos. Pero, creemos, que esto no obsta para que presentemos al lector de lengua castellana el texto. Para un próximo número de nuestra revista dejamos la presentación del contenido e interrogantes que suscita el libro.

(*) El Memorandum suscitó en seguida una profunda conmoción. Por objetividad presentamos en *Apéndice* los dos elementos más centrales de la discusión: el comunicado de la *Comisión de Fe* de la *Conferencia episcopal alemana* así como la respuesta de los mismos autores. Ambos textos aparecen en *Una Sancta 1974*, n. 1, p. 19-21.

ministerio pastoral se sienten desbordados o frustrados y aspiran a funciones especializadas que se despliegan más allá de la parroquia, toman la enseñanza religiosa escolar o se marchan a la labor científica. Cada vez más sacerdotes de la Iglesia Católica se reducen al estado laical y ciertamente no por la sola razón del celibato.

2. Aunque las causas profundas de esta crisis no pueden ser todavía hoy descritas en toda su profundidad, las investigaciones de los últimos años permiten discernir ya las siguientes causas:

a) Hay contradicciones internas en el campo de la actividad profesional del sacerdote de parroquia: son múltiples las tareas, incompatibles las esperas que surgen de las comunidades y de los superiores. La organización de los servicios divinos, la predicación, la catequesis, la administración de los sacramentos y la dirección espiritual de los individuos y el trabajo en grupo (círculos bíblicos y de juventud), la administración de las obras y la organización de todas las actividades parroquiales exigen cada una capacidades específicas diversas que por regla general no cabe esperar de una misma persona además de su cualificación teológica. Quien por sí mismo coloca ciertas prioridades [entre estos trabajos] debe afrontar una desaprobación más o menos neta de la comunidad, así como objeciones por parte de sus superiores eclesiásticos. La teología y la disciplina concernientes al ministerio tal como han sido tradicionalmente conservadas particularmente en la Iglesia Católica han impedido hasta ahora todo cambio profundo y constriñen a los párrocos a compromisos que no les satisfacen y que agraban el conflicto interior.

b) Hay una discrepancia entre las actividades profesionalmente ejercidas y la formación puramente teórica. La idea recibida en la formación de que conocimientos iguales en todas las disciplinas teológicas son una preparación adecuada apropiada para el ministerio parroquial está en contradicción con las experiencias de este ministerio. Hasta ahora no es posible, y en muchos casos no se halla ningún interés en modificar rápidamente y eficazmente, a partir de experiencias hechas, los métodos de formación. Pero el individuo solo en general no está en estado de compensar por la adquisición de otras capacidades, otros conocimientos y por una especialización la formación unilateral recibida.

c) En la persona y en el ministerio de sacerdotes de parroquia se concretizan al máximo las contradicciones de las que hoy cada vez se toma más conciencia: entre Iglesia y sociedad, inmovilismo

eclesial y transformaciones sociales, el autoritarismo eclesiástico y la tendencia de la sociedad a la codeterminación y a la democracia. Estas contradicciones no son la misma cosa que la protesta de quien, anunciando el Evangelio, debe levantarse contra las normas y las estructuras injustas que en la sociedad son a la vez una expresión y una causa de la culpabilidad humana. Es tanto más necesario hacer una distinción neta entre las estructuras modificables (ya superadas hoy) de la Iglesia y la función esencial de ésta, función que la debe realizar por sus comunidades y por sus ministerios.

d) Las búsquedas teológicas en el dominio de la exégesis, de la historia de la Iglesia y de la teología sistemática no justifican de ninguna manera las estructuras características del ministerio eclesial, estructuras de las que se percibe hoy en día que deben ser cambiadas. Al contrario la teología exige y hace posibles reformas permanentes de la estructura del ministerio, reformas basadas sobre el testimonio cristiano original y que son pedidas funcionalmente por las condiciones actuales de la sociedad. El sacerdote de parroquia experimenta ese conflicto tanto más cuanto que trata de ir al compás con la investigación teológica y el desarrollo de la sociedad. El solo no puede vencer ese conflicto.

e) En las dos Iglesias hay dificultades enormes de comunicación entre quienes llevan la carga pastoral en las comunidades y las autoridades centrales, dificultades que dificultan el campo de decisión de los individuos y la transparencia de los procedimientos de la decisión central. Sobre todo en la Iglesia católica, el individuo portador de un ministerio no tiene la posibilidad de influir con su coestión según derecho en quienes podrían cambiar algo la situación. Debe constatar que permanece ignorado al nivel del episcopado, vgr. del sínodo de Obispos en Roma en 1971, lo que encuestan han revelado ser la opinión de la mayoría del clero y de los fieles. Allí donde se obstruye el camino a reformas ampliamente reconocidas como bien fundadas, toda tentativa de reforma conduce a una prueba de fuerza entre dos frentes.

3. La crisis del Ministerio tiene también relación con la incertidumbre general en materia de fe. No se reduce con todo a una crisis especial de fe en quienes tienen la carga del ministerio. Es una crisis de estructura que proviene de que formas de ministerios, apropiados tal vez para tiempos pasados, son, a pesar de las transformaciones sociales, mantenidos con la ayuda de medidas disciplinarias, y, sobre todo en la Iglesia católica, son declarados como impuestos por la fe.

4. En estas condiciones es necesario que las Iglesias cristianas analicen lo mejor posible todos los factores que han provocado la crisis, que renuncien a posiciones heredadas del pasado en las que se puede reconocer el resultado de desarrollos erróneos, y que den forma nueva y concreta a los elementos que se revelan sólidos, porque responden a la misión de la Iglesia tal como los testimonia el N. T. así como el desarrollo histórico eclesial y de la sociedad.

Para ello las tradiciones confesionales particulares de los últimos siglos deben ser sometidas a examen y revisadas así como la estructura y naturaleza del Ministerio tal cual existe actualmente en ambas Iglesias.

5. Si se muestra que los elementos característicos del ministerio eclesial que son considerados como necesarios y suficientes desde el punto de vista de la fe existen en nuestras dos Iglesias, entonces un reconocimiento de los ministerios podrá tener lugar ya desde ahora. De ahí se deducen consecuencias directas para el comportamiento de las confesiones: las particularidades de las estructuras de los ministerios que subsistan no tendrían el carácter de una separación eclesial. Se abre, con ello, abstracción hecha de la cuestión todavía no elucidada del ministerio de una dirección universal por el Papado, la posibilidad, importante para las dos confesiones, de proceder conjuntamente en la elaboración de la forma y de las estructuras futuras del ministerio, de disponer de un campo de pluralismo legítimo y de superar la crisis, de forma que la Iglesia pueda cumplir nuevamente su mandato en la historia de la humanidad.

B) *SOBRE LA COMPRESION DEL MINISTERIO ECLESIAL.*

6. La Iglesia, como comunidad de creyentes, tiene la misión de anunciar de forma creíble, con palabras y hechos, el Evangelio de Jesucristo en el mundo de hoy tanto a los individuos como a la sociedad. Toda reflexión sobre el justo cumplimiento de este servicio debe enraizarse en la confesión de Jesucristo, el crucificado y resucitado. El es el fundamento histórico y el Señor, siempre presente, de la Iglesia.

7. El anuncio de que Jesús el crucificado es el Señor vivo tiene por fundamento las apariciones del Resucitado. Los apóstoles, en cuanto testigos enviados por el Resucitado, han sido los primeros en anunciar el Evangelio de Jesucristo y lo han hecho de forma

auténtica; han fundado Iglesias, las han dirigido y han abogado por la unidad de las Iglesias. En este servicio eran comisionados de Jesucristo para con los otros miembros de la Iglesia. Lo mismo que éstos eran instruidos por la gracia del Señor, y ejercían su servicio en comunión con los otros miembros.

8. La predicación del Evangelio exigió desde el principio diversidad de servicios: apóstoles, profetas, doctores, presidentes, obispos, diáconos, etc. Todas estas funciones fueron interpretadas en el Nuevo Testamento como llamadas y como dones de Dios para el servicio de las comunidades (carismas). Por esto, el servicio de fundación y dirección de las comunidades fue, de acuerdo con las diferentes tradiciones y situaciones, diversamente ejercido, es decir, no exclusivamente en virtud de un mandato expresado por la imposición de manos de los apóstoles o sus delegados. Esta colación se verificó también con motivo del envío por parte de comunidades y carismáticos, así como por el libre ejercicio de un determinado carisma en orden a la misión.

9. El ministerio de los apóstoles, en cuanto testigos originales y primeros enviados de Jesucristo, tiene valor de fundamento puesto una vez por todas para la Iglesia de todos los tiempos y lugares. Estando destinado al evangelio de Jesucristo a todos los pueblos, la Iglesia ha de suceder a los apóstoles en el servicio del mensaje de Cristo, en la fundación y dirección de otras Iglesias y en la salvaguarda de su unidad. En este servicio se distinguen los que dirigen de los otros miembros de la comunidad. Pero como éstos, desde el punto de vista del mandato de la Iglesia, no pueden apoyarse sino sobre la gracia de Dios y la crítica mutua, y actúan en comunión con los otros servicios carismáticos de la comunidad. El mandato de la sucesión apostólica no vale tan sólo para los dirigentes sino para la Iglesia en su conjunto, y con ello para cada miembro individual para el servicio en el que está colocado por el don del Espíritu.

10. El seguimiento apostólico de toda la Iglesia se concreta especialmente allí donde es conservada la tradición de los apóstoles y se continúa el ministerio apostólico. Sin embargo, en las primeras comunidades el servicio de dirección no se otorgó exclusivamente a través de la imposición de manos de los apóstoles, ni los obispos de la primitiva comunidad dirigían todavía una región con distintas iglesias particulares, y la diferencia entre obispos y presbíteros sólo se impuso muy progresivamente. Por ello la imposición de manos episcopal en el sentido tardío no es la condición exclusiva para el

reconocimiento de una sucesión apostólica. Con todo, la continuidad de la imposición de manos es una ayuda para la conservación de la tradición apostólica y debe ser apreciada como signo de unidad y continuidad.

11. Ministerio eclesial (das kirchliche Amt) significa una institución en la Iglesia fundada en la misión recibida por los apóstoles, con la que son conferidas funciones precisas vinculadas a personas con derechos y deberes correspondientes en y para una colectividad eclesial. Según el testimonio del N. T. ninguna carga oficial debe ser considerada como una dominación sino como un servicio a los hombres. Declararse servicio no debe servir de cobertura ideológica a estructuras de dominación. Los servicios o ministerios canónicamente establecidos deben ser vistos en su coordinación con los otros servicios.

12. Junto a los otros servicios cada comunidad o Iglesia necesita de la dirección, ejercida de forma individual o colectiva. Su función es, en el plano local, regional o universal, la observación pública de la cuestión de todos: dirigir con continuidad, sobre la base de una vocación particular, la comunidad cristiana en el espíritu de Jesucristo, es decir, animarla, coordinarla, integrarla lo mismo que representarla tanto hacia fuera como ante sus miembros. Fundamentalmente esto se realiza por el anuncio de la Palabra al mismo tiempo que por la celebración de los sacramentos y la enseñanza activa en la comunidad y en la sociedad.

13. La concreta configuración de los servicios eclesiales debe realizarse teniendo en cuenta la función que desarrollan dichos servicios, por tanto debe ser flexible. Una determinada configuración histórica debe ser renovada, si no corresponde ya a la función del servicio correspondiente. Los ministerios eclesiásticos pueden ser ejercidos, según distintas tareas, condiciones y aptitudes, en forma de dedicación exclusiva o junto a otra profesión, temporalmente o por toda la vida, por hombres o por mujeres, por casados o por solteros, por personas con estudios superiores o sin ellos. La actual disolución del estado clerical no significa la desaparición del servicio eclesial de dirección.

14. El origen de los poderes de la comunidad y de los ministerios particulares es la llamada de Dios en la fuerza del Espíritu uno de Jesucristo. La medida de todo poder es el evangelio de Jesucristo tal cual lo testimonia el N. T. Por él se da la realidad de un control mutuo constante de la comunidad y de los que la dirigen.

15. La ordenación es la llamada según la tradición a una carga oficial por medio de la oración y de la imposición de manos a un ministerio (Amt), que está unido a la misión de la Iglesia en su conjunto y que debe ser comprendido como participación en la misión de Cristo. A diferencia del sacerdocio común de los fieles habilita para asumir públicamente la única misión de Cristo, a cuyas tareas centrales pertenece el anuncio de la Palabra y la administración de los sacramentos. Este poder puede ser asumido en diversas funciones particulares especializadas. En un caso particular la Ordenación puede significar para el miembro ordenado o para la comunidad la ratificación de un carisma o de una llamada acompañada de la promesa de un carisma.

16. Que la ordenación deba ser descrita como sacramento o no, es una cuestión de lenguaje.

Cuando la ordenación se expresa hoy con la categoría sacramento, se sigue a los Padres Griegos ("mysterion" como participación en el Misterio de Cristo), o a San Agustín (signo como manifestación sensible que promete el don del Espíritu para el ejercicio del ministerio). Pero allí donde el mandato dado por Jesús de imponer las manos para el ministerio es considerado como constitutivo del concepto de sacramento, la ordenación no puede ser descrita como sacramento. De todos modos, las distintas formulaciones, acuñadas en las Iglesias a lo largo de la historia, no pueden ser ya consideradas hoy como motivo de separación.

17. La transmisión del oficio (Amt) que resulta de la ordenación significa para el que es ordenado que compromete la totalidad de su existencia.

El compromiso de toda la existencia se expresa en el hecho de que quien es portador del oficio no es ordenado sino una sola vez. No se sigue de ello, sin embargo, que quien ha sido ordenado deba ejercer siempre las funciones de su cargo o que lo deba ejercer como ocupación principal durante toda su vida.

C) *CONSECUENCIAS.*

1. *Para la reforma del ministerio (Amt).*

18. El punto de partida de toda reforma en la Iglesia está en la disposición del cambio, en el examen autocrítico de la praxis anterior y su legitimación y en la constante preocupación por el men-

saje liberador y reconciliador de Jesucristo. Esto es necesario si no se quiere quedar tan sólo en reformas de estructuras administrativas, reformas que pudieran ser entendidas como simples reajustes. De una tal orientación surgen nuevas formas de comunicación fraterna, de comportamiento solidario, de colaboración y de diálogo con todos los otros miembros y grupos en el seno de las comunidades y entre ellas.

19. Del análisis de la situación actual del ministerio en las dos Iglesias como también de la comparación ecuménica surgen para la reforma del ministerio problemas en parte diferentes y en parte comunes.

En algunos casos un acercamiento resultará de una reforma operada en las dos Iglesias en direcciones diferentes. Mientras que por ejemplo en la Iglesia católica el matrimonio del sacerdote es reconocido cada vez más como una ayuda legítima y un correctivo útil para el servicio eclesial, se debería en la Iglesia evangélica repensar la posibilidad del carisma del celibato. Un problema común es por ejemplo el descubrimiento, la constatación y la aceptación solidaria de los carismas que en las dos Iglesias han sido oscurecidos o suprimidos por una concepción unilateral del ministerio.

20. En ambas Iglesias se revelan hoy como más urgentes las siguientes tareas en orden a la reforma de las actuales estructuras ministeriales:

a) De acuerdo con las distintas clases de comunidades y con las diversas posibilidades para su formación, el ministerio de creación, dirección, coordinación e integración de las comunidades cristianas deberá ser configurado de manera diferenciada. Junto a las comunidades territoriales deberán ser reconocidas jurídicamente las comunidades personales (por ejemplo, de estudiantes), las comunidades de barriada y aquellas comunidades que se insertan en el marco de una pastoral especializada.

El ministerio, ejercido distintamente de acuerdo a las características de cada comunidad, tendrá como rasgos esenciales la predicación, la administración de sacramentos y el compromiso activo. Para la concreta configuración de estos ministerios son imprescindibles la formación y la especialización, las cuales podrían diferenciarse según este esquema general:

- pedagogía de la fe: enseñanza de la religión, catequesis, formación teológica de adultos, investigación y enseñanza de la teología;

- asesoramiento religioso: atención religiosa de individuos y grupos, iniciación a la oración y la meditación, orientación profesional y matrimonial, consultorio telefónico;
- trabajo social: asistencia a enfermos, encarcelados, sin hogar, barriadas; diaconado orientado socialmente;
- tareas de dirección: participación a todos los niveles en la dirección de parroquias, zonas y diócesis; cooperación con entidades civiles a nivel municipal y provincial, así como con grupos al margen de la Iglesia.

En la preparación de estas tareas ha de tenerse en cuenta las ciencias humanas.

El ejercicio del ministerio puede ser colegial, pero siempre ha de desarrollarse en diálogo, en comunidad de trabajo con todos los colaboradores y en estrecha relación con la comunidad.

b) En esta renovación del ministerio se hace necesaria la revisión del tradicional "papel total" que hasta ahora ha desempeñado el pastor:

- libre elección de la forma de vida: casado o soltero, en familia o en agrupación religiosa;
- nueva reglamentación no discriminadora y que no excluya la continuación del ejercicio sacerdotal para aquellos sacerdotes católicos que, comprometidos con el celibato aún vigente, se casarían en el caso de que la situación cambiara;
- posibilidad de ejercer el ministerio por tiempo limitado o junto a otra profesión civil.

c) No es posible superar la crisis del ministerio sin una decidida reforma de las estructuras *mediante procesos de comunicación y decisión*. Una dirección representativa y que pueda tomar decisiones, así como una administración eficaz, son imprescindibles para la organización de la Iglesia. Deben superarse las estructuras nacidas en épocas feudales o absolutistas y toda forma de poder burocrático. Esto vale especialmente para la Iglesia católica, cuya constitución jerárquica favorece un ejercicio autoritario del poder. El que las Iglesias evangélicas tengan una constitución sinodal no ha impedido, sin embargo, que ciertos sectores estén insuficientemente representados.

Al precisar la mutua relación de los ministerios entre sí y de éstos con el ejercicio de los carismas libres, ha de configurarse de

nuevo la estructura neotestamentaria de la comunidad con sus múltiples relaciones de subordinación e interdependencia en el contexto de una justa exigencia de democratización.

Deben desarrollarse estructuras democráticas, tales como derechos fundamentales, comportamiento responsable, comunicación de la base a la cabeza y una eficaz cogestión (también en la elección de los ministros).

d) Debe darse el mayor espacio posible al servicio de la mujer, no sólo en el conjunto de los carismas libres, sino en el marco de la diferenciación del ministerio mediante la ordenación. Los pasos concretos en este sentido deben ser introducidos mediante una adecuada preparación de las comunidades.

II. *Sobre la colaboración ecuménica.*

21. La reforma de los ministerios eclesiales en la Iglesia debe ser cumplida en colaboración ecuménica. La certeza de que los portadores del ministerio en las Iglesias cristianas son llamados a un mismo servicio común del evangelio de Jesucristo y de las comunidades obliga a una colaboración resuelta en todos los dominios.

En consecuencia con el Decreto sobre el Ecumenismo del Concilio Vaticano II, decreto que concuerda con la aportación del Consejo Ecuménico de las Iglesias, se presentan como prioritarios para la colaboración de los cuadros ministeriales de las Iglesias los siguientes problemas:

- coloquios comunes sobre la fe, estudios escritos hechos en común, autocrítica y oraciones en común;
- esclarecimiento en común de la situación de las comunidades así como de la evolución y de los problemas de la sociedad;
- preparación común, mutuo apoyo e intercambios recíprocos para la predicación;
- preparación común y realización en común de servicios religiosos;
- colaboración en el trabajo pastoral, sobre todo cerca de la juventud y de los hogares mixtos;
- esclarecimiento en común de las diferencias todavía subsistentes entre las Iglesias en los aspectos dogmáticos, canónicos y socio-psicológicos desde el punto de vista de las experiencias hechas y de los deberes de la praxis pastoral;

- colaboración en la formación teológica de adultos y en la enseñanza religiosa;
- colaboración en la actividad caritativa y social así como en la función de aconsejar, apelando a especialistas en derecho;
- creación y sostenimiento de grupos ecuménicos de trabajo, de consejos locales y regionales de cristianos, de conferencias de sacerdotes y pastores, de grupos de iniciativa así como creación de centros ecuménicos, los cuales en zonas de nueva construcción deben ser preferidos a iglesias confesionales;
- colaboración en la formación, primera y permanente, para el ministerio en sus diversas obligaciones;
- colaboración y esfuerzos para una integración creciente de las Facultades teológicas.

III. *Sobre el reconocimiento mutuo de los ministerios.*

22. Las discusiones sobre la sucesión apostólica y la ordenación han sido hasta ahora obstáculos decisivos para el mutuo reconocimiento de los ministerios y la unión de las Iglesias. Como resultado de los conocimientos logrados por la teología del ecumenismo no se puede sostener ya la negativa al mutuo reconocimiento de los ministerios, dado que las diferencias tradicionales no deben ser consideradas como motivo para la separación de las Iglesias.

a) La ordenación por medio de ordenados es norma tanto en la Iglesia evangélica como en la católica. La diferencia entre ordenación episcopal y presbiteral, ha sido resultado de un desarrollo histórico, que no puede ser fundamentado en el derecho divino.

b) Que la ordenación haya de ser considerada como sacramento o no, es sólo cuestión de lenguaje. Las distintas formulaciones que las Iglesias han acuñado a lo largo del tiempo no pueden ya ser consideradas como motivo de separación entre las Iglesias.

c) El concepto tradicional de carácter indeleble ha llevado no pocas veces al convencimiento de que el ministro es superior al resto de los cristianos; este falso desarrollo ha de superarse teórica y prácticamente.

d) La ordenación sigue siendo aún hoy la forma adecuada para la transmisión del ministerio.

e) Siguen siendo todavía válidas las siguientes formas de sucesión apostólica y su concreción en la ordenación:

- el envío para el ministerio se realiza por medio de miembros ya ordenados, pero con el reconocimiento o la participación de las comunidades;
- el envío para el ministerio es realizado por las comunidades bajo el reconocimiento o con la colaboración para ello de los portadores del ministerio eclesial;
- el reconocimiento de un servicio eclesial aparecido y desarrollado en la libertad del Espíritu, especialmente en situaciones de necesidad y excepción, se realiza conjuntamente mediante la intervención de los ministros y los miembros de la Iglesia.

23. Dado que para un mutuo reconocimiento de los ministerios no existe ya ningún impedimento teológico decisivo, se ha superado un obstáculo importante para la plena comunidad en la Cena del Señor. Allí donde se dé una fe común en la presencia de Jesús en la Eucaristía es posible una mutua admisión a la Santa Cena.

APENDICE

Toma de posición de la "Comisión de la Fe" de la Conferencia episcopal alemana con relación al "Memorandum" de los Institutos ecuménicos universitarios.

Un Memorandum de los Institutos ecuménicos universitarios de la República Federal alemana titulado "Reforma y reconocimiento de los Ministerios" declara que "no existe ningún impedimento teológico decisivo para un mutuo reconocimiento de los ministerios" (número 23). No es de la competencia de los obispos católicos el juzgar en qué medida este texto expresa de forma exacta la concepción protestante de los ministerios. Por su parte la Comisión de la Fe de la Conferencia episcopal alemana en cuanto al resultado del Memorandum hace constar:

Por más que en el Memorandum se argumenta teológicamente, se mueve en el plano de la reconstrucción histórica de los presuntibles estadios más antiguos del desarrollo eclesial y ello en una forma largamente hipotética. Por esencial que resulta a la teología católica el fundamentarse en los orígenes históricos, sin embargo con ello la fe se encuentra de esta forma subordinada de forma inadmisiblemente a la razón histórica. No es la totalidad de lo que ha

venido a ser la fe de la Iglesia, sino tan sólo lo que los redactores suponen haber sido sus primeros estadios, lo que es considerado por ellos como la sola norma obligatoria. El pensamiento viene marcado por la preocupación de "responder de forma funcional a las condiciones de la sociedad de hoy" (n. 2d), pero por el contrario no son tomados en consideración las experiencias históricas de la Iglesia. Es esencial a la convicción de la fe católica el que sea interrogada la escritura en su totalidad y en su esencial correspondencia con la Iglesia. El Memorandum desarrolla su modelo de constitución de la Iglesia, no en la necesaria conformidad con la fe común de la Iglesia de Oriente y de Occidente, cuyos trazos fundamentales están ya presentes de forma normativa para la primera generación posapostólica en el mismo Nuevo Testamento. Como en el Memorandum el planteamiento específicamente católico, queda como entre paréntesis (Cfr. *Sreiben der Bischöfe des deutschsprachigen Raumes über das priesterliche Amt*, Trier 1970; trad. cast. *El ministerio sacerdotal. Estudio bíblico-dogmático*, Salamanca 1970), no puede ser considerado como una contribución al progreso de la cuestión ecuménica. Que un acercamiento plenamente respetuoso con la doctrina de la Iglesia sea posible, lo muestran muchos documentos de diálogo ecuménico internacional recientes que han llegado a un acuerdo parcial. Pero esto no justifica todavía el reconocimiento mutuo de los ministerios.

La Comisión de la Fe alienta expresamente tales esfuerzos. Pero reprueba en una cuestión así todo intento de forzar la decisión recurriendo a la vía plebiscitaria de una colecta de firmas favorables.

Declaración de los Institutos ecuménicos universitarios a propósito de las críticas hechas al Memorandum "Reforma y reconocimientos de los ministerios".

A propósito de las críticas que de diferentes lados han sido hechas al Memorandum "Reforma y reconocimiento de los Ministerios", las explicaciones siguientes permitirán interpretar el susodicho texto:

1. El Memorandum del grupo de trabajo de los Institutos ecuménicos universitarios, quiere expresar el progreso que en los círculos y grupos ecuménicos, en las investigaciones teológicas y en las experiencias ecuménicas se ha realizado en la inteligencia del

Ministerio. Los resultados de toda una serie de diálogos, por ejemplo entre teólogos católicos y luteranos en Estados Unidos (1), en la comisión mixta de estudios del Secretariado para la Unidad y la Federación luterana mundial (2), en un grupo de diálogo entre católicos y reformados en Francia (3) convergen con lo que dice el Memorandum:

“Sobre la base de los resultados de la teología ecuménica el rechazar el reconocimiento mutuo de los ministerios no puede ser por más tiempo justificado... Dado que no hay nada decisivo teológicamente que se oponga al mutuo reconocimiento de los ministerios, uno de los principales obstáculos para la celebración en común de la Cena del Señor queda superado”.

2. Las tesis del Memorandum, conjuntamente con los estudios preliminares sobre el mismo tema” deben servir a toda la discusión en su totalidad” (prólogo p. 9). Sus autores saben bien que el reconocimiento oficial de los ministerios debe resultar de la aprobación de las respectivas autoridades de la Iglesia. Lo que ellos pretenden es preparar teológicamente este reconocimiento y hacer progresar la discusión sobre este tema. Es claro que los Institutos no pueden ni quieren dar lugar a un voto sobre la verdad. Invitar a expresar, por una firma, una aprobación de fondo a las tesis, no es organizar un plebiscito. Debe permitir como resulta ya de la carta introductoria de la Editorial una más fuerte participación de los lectores y ayudar a los autores, y también a los Sínodos, a tomar una visión más exacta del estado de la discusión en amplios círculos de fieles y pastores.

3. Los autores son plenamente conscientes de los límites de su publicación (prólogo p. 8). Pero deben resueltamente rechazar el reproche global de haber tomado poco en serio la noción que la Iglesia tiene de sí misma. En los estudios previos, que forman parte del Memorandum, y que sin duda no han sido examinados por las primeras tomas de posición crítica, el sentido de la doctrina tradicional de las Iglesias ha sido cuidadosamente estudiado. Han sido citadas y expuestas las declaraciones antiguas y nuevas del magisterio,

(1) *Lutherans and Catholics in Dialogue IV: Eucharist and Ministry*, 1970.

(2) *Das Evangelium und die Kirche*, en *Una Sancta* 27 (1972) 11-25.

(3) Groupe des Dombes, *Pour une réconciliation des ministères*, Taizé 1973.

las reflexiones de teólogos importantes del pasado y del presente y no tan sólo las tradiciones bíblicas.

Además no son tan sólo los más antiguos estratos de la tradición neotestamentaria los que se reconocen como imponiéndose y los que son empleados dogmáticamente. Los redactores, por cierto, son de la opinión de que el viejo método ecuménico, según el cual cada Iglesia no trata, sino de descubrir en las otras los elementos de su tradición doctrinal y de sus estructuras propias, no basta. Estiman más bien que las Iglesias separadas deben repensar de forma nueva a partir del fundamento apostólico común sus divergencias principales.

4. Nuestro diálogo ecuménico sobre el ministerio ha sido llevado bilateralmente entre teólogos católicos y luteranos. Esto corresponde al hecho de que durante los últimos años, tanto del lado de la Iglesia católica como de la Iglesia protestante, los diálogos han sido cada vez más bilaterales, porque esto hace posible una discusión más a fondo, lo cual no es el caso en coloquios entre Iglesias numerosas. Naturalmente tras los diálogos bilaterales es necesario una continuación y un complemento. Tan sólo entonces se puede ver en qué medida es justificado el temor de que el reconocimiento de los ministerios de las Iglesias de la Reforma por la Iglesia Católica produzca una nueva fisura entre ésta y las Iglesias de Oriente. Pero los coloquios que han tenido lugar hasta ahora entre teólogos protestantes y católicos, podrían también ayudar a las Iglesias ortodoxas a examinar sin prejuicios la cuestión del reconocimiento de las Iglesias de la Reforma. Se debe considerar como uno de los puntos de partida más prometedores para un juicio nuevo por parte de los Ortodoxos sobre los ministerios de la Reforma el hecho que la doctrina de la sucesión apostólica sea comprendida por ellas de una manera menos jurídica y que no haya sido vinculada con la sucesión episcopal de la misma forma que en la teología romana tradicional.

Esto ha hecho posible a algunas Iglesias autocéfalas ortodoxas (la de Rumanía por ejemplo), el reconocer la ordenación de las Iglesias anglicanas, aunque la forma anglicana de comprender la sucesión apostólica no corresponde ni con la concepción ortodoxa ni con la concepción romano católica. Puede haber sobre este punto entre las Iglesias ortodoxas divergencia de opinión, pero no ruptura. En consecuencia un reconocimiento mutuo de los ministerios de la Reforma al que abriría el camino la Iglesia Católica, no debe

necesariamente conducir a una fisura profunda con relación a las Iglesias ortodoxas.

5. Los autores del Memorandum saben bien que otros coloquios son necesarios en diferentes aspectos. Esperan que en la discusión sobre el Memorandum se hará una apreciación no sólo sobre su resultado final, sino ante todo sobre la argumentación en detalle que ha conducido a este resultado. Los autores creen ayudar a las autoridades de sus Iglesias por sus investigaciones y sus argumentos en favor de la reforma y del reconocimiento de los ministerios. Quisieran con ello reforzar los trabajos emprendidos desde hace tiempo en común así como la experiencia adquirida por las comunidades y los pastores, para dar ánimo al trabajo en común y servir la causa de la unidad de los cristianos.

Münster, 14 de febrero de 1973.

Por el grupo de trabajo de los Institutos ecuménicos universitarios: Prof. H. Fries (Munich), Prof. H. Küng (Tübinga), Prof. P. Lingsfeld (Münster), Prof. W. Pannenberg (Munich), Prof. E. Schlink (Heidelberg), Prof. H. H. Wolf (Bochum).

